

PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAPOTLANEJO

En la ciudad de Zapotlanejo, Jalisco, siendo las 11:00 horas del día 28 de abril de 2016, se reunieron en la Sala de juntas del Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo, con domicilio en Av. Tecnológico número 300, Predio Huejotitán, para efectos de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo, a la cual fueron debidamente convocados por el Lic. Osvaldo Campos Almaraz, Titular del Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo, presentándose el Lic. Sergio Miguel Martín Covarrubias, Subdirector Administrativo y Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité; el C.P. Hugo Alejandro Machain Hernández, Subdirector de Planeación y Vinculación, quien funge como Control Interno y el Lic. Juan Manuel de Anda Lomelí, Jefe de Departamento de Recursos Humanos y encargado de la Unidad de Transparencia de este Instituto; todos en lo personal y por su propio derecho para dar cumplimiento a sus atribuciones señaladas en los artículos 29 y 30 del ordenamiento en cuestión.

La sesión se verificó conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Aprobación de los Sistemas de Información Confidencial
4. Aprobación de los Sistemas de Información Reservada
5. Aprobación del Aviso de Confidencialidad.
6. Asuntos varios
7. Lectura y firma de acta

Acto seguido, se procedió a la atención de cada uno de los puntos de la orden del día:

PUNTO PRIMERO: El Lic. Osvaldo Campos Almaraz, Titular del Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo, dio la bienvenida a los miembros asistentes, cediéndole la palabra al Lic. Juan Manuel de Anda Lomelí, quien es el Encargado de la Unidad de Transparencia, para pasar lista de asistencia, quien comprobó e informó haber quórum legal y así poder dar inicio con los trabajos de la Sesión de conformidad con el Artículo 29, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; haciéndose la declaración correspondiente por parte del Titular del Instituto.

PUNTO SEGUNDO: El Lic. Osvaldo Campos Almaraz, Titular del Instituto, cedió la palabra al Lic. Juan Manuel de Anda Lomelí, quien dio lectura al orden del día aprobándose por unanimidad.

PUNTO TERCERO: Con fundamento en el artículo 2 fracción IV de la LTAIPEJM y artículo 12 numeral II, inciso f) del Reglamento de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se presentó a los integrantes del Comité, los Sistemas de Información Confidencial para su aprobación, haciendo mención que éstos ya fueron circulados con anterioridad a esta sesión y por tanto se omite su estudio; siendo los siguientes:

- **Sistema de Información confidencial de Expedientes de todo el Personal Docente y Administrativo.**
- **Sistema de Información confidencial de Base de Datos de alumnos**
- **Sistema de Información confidencial de Expedientes de Alumnos Activos, Egresados y Desertores.**
- **Sistema de Información Confidencial de Concursos de oposición o equivalentes de personal Docente.**

Estando de acuerdo los integrantes del Comité, quedan aprobados por unanimidad cada uno de los Sistemas de Información Confidencial de este Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo.

PUNTO CUATRO: Se pone a consideración por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, los Sistemas de Información Reservada para su aprobación, previa aplicación de la Prueba de daño de cada uno de ellos; dichos sistemas son los siguientes:

- **Sistema de Información Reservada de Evaluación Psicológica.**

Prueba de daño.

I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley: Si, se encuentra dentro de la hipótesis de reserva contemplada en el Art. 17, Fracción IX de la LTAIPEJM.

II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal: Al tratarse de exámenes o evaluaciones psicológicas, debemos tener seguridad y discrecionalidad en cuanto a su manejo, ya que una divulgación del contenido de un expediente puede afectar directamente a la persona en su comportamiento emocional, familiar y social, por lo que el daño sería real e identificable.

III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia: Si, el daño sería mayor al revelarse una información de ese tipo, ya que impactaría más en la opinión pública que el mismo interés de las personas de conocer el contenido.

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio: Si, en razón de que debe de haber un equilibrio entre limitar esta información y el daño que se causaría al no reservarla.

- **Sistema de Información Reservada de Procedimientos Administrativos.**

Prueba de daño.

I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley: Si, se encuentra dentro de la hipótesis de reserva contemplada en el Art. 17, Fracción IV de la LTAIPEJM.

II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal: Al tratarse de exámenes o evaluaciones psicológicas, debemos tener seguridad y discrecionalidad en cuanto a su manejo, ya que una divulgación del contenido de un expediente puede afectar directamente a la persona en su comportamiento emocional, familiar y social, por lo que el daño sería real e identificable.

III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia: Si, el daño sería mayor al revelarse una información de ese tipo, ya que impactaría más en la opinión pública que el mismo interés de las personas de conocer el contenido.

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio: Si, en razón de que debe de haber un equilibrio entre esta información y el daño que se causaría al no reservarla. Así mismo creemos que si es el medio de reserva apropiado para este sistema.

- **Sistema de Información Reservada de Procedimientos de Responsabilidad de los Servidores Públicos.**

Prueba de daño.

I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley: Si, se encuentra dentro de la hipótesis de reserva contemplada en el Art. 17, Fracción V de la LTAIPEJM.

II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal: Si habría riesgo real al divulgarse esta información, ya que atentaría contra los derechos primordiales del involucrado, tales como su reputación como persona ya que sería excluido social, laboral y familiar, existiendo un perjuicio demostrable sin ser aún sentenciado.

III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia: Si, el daño sería mayor al revelarse una información de ese tipo, ya que impactaría más en la opinión pública que el mismo interés de las personas por profundizar en un tema como éste.

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio: Si, en razón de que debe de haber un equilibrio entre esta información y el daño que se causaría al no reservarla. Así mismo creemos que sí es el medio de reserva apropiado para este sistema.

Después de un exhaustivo análisis, revisión y aplicación de la Prueba de daño a cada uno de los Sistemas de Información Reservada, por parte de los Integrantes del Comité de Transparencia, este punto es aprobado por unanimidad.

PUNTO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 fracción III, artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se pone a consideración la aprobación del aviso de confidencialidad del Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo, que a la letra dice:

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

El Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 300, Predio Huejotitán, Zapotlanejo, Jalisco, le indica que la información confidencial que Usted proporcione, será utilizada únicamente para fines de trámites ante Dependencias oficiales, de acuerdo con las facultades y atribuciones del área correspondiente, de conformidad con lo previsto en los Reglamentos y normativas internas del Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo, y estará en resguardo y protección bajo la tutela de las áreas que integran este Organismo y que recibieron sus datos personales.

Los datos personales que se recabaran son: Nombre, CURP, RFC, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, correo electrónico, antecedentes escolares, experiencia profesional. Además de los datos personales mencionados anteriormente, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección como son: No. de seguridad social, estado de salud y estado civil.

Manifestándole que se considera información confidencial los datos personales de una persona física identificada o identificable, contemplados por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, le informo que sus datos personales pueden ser transferidos solo en los casos previstos por el artículo 22 de la Ley antes citada, el cual menciona que esté sujeto a una orden judicial, pueden ser transmitidos al Servicio de Administración Tributaria, con la finalidad de timbrar los recibos de nómina y presentar las declaraciones fiscales de sueldos y salarios, al IMSS con objeto de registrar los movimientos afiliatorios del personal, a Pensiones del Estado de Jalisco, con la finalidad de dar de alta a los trabajadores y enterar las cuotas correspondientes, a la Dirección General de Profesiones, con objeto de tramitar el registro de títulos y expedición de cedula profesional.

Como titular de información confidencial tiene derecho a acceder, rectificar, modificar, corregir, sustituir, oponerse, suprimir, ampliar sus datos de información confidencial en posesión de este sujeto obligado, así como la revocación de su consentimiento y podrá realizar ese trámite mediante una solicitud de protección, en la Unidad de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo, ubicada en Planta Alta edificio "A", con domicilio en Avenida Tecnológico Número 300, Predio Huejotitán, Zapotlanejo, Jalisco.

La presente leyenda de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; de nuestras propias necesidades por mejorar los procedimientos y nuestras prácticas de privacidad.

Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir la presente leyenda de privacidad, a través de publicación en la página web institucional www.itszapotlanejo.edu.mx

Quedando aprobada por unanimidad.

PUNTO SEXTO: Asuntos varios: No hubo.

PUNTO SÉPTIMO: Lectura y firma de Acta, una vez desahogados los puntos del día, se procedió a redactar el Acta correspondiente y sometida a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la cual se aprobó en su totalidad por unanimidad.

Se dio por concluida la sesión a las 12:50 horas del día de su inicio, firmando de conformidad todos los presentes.



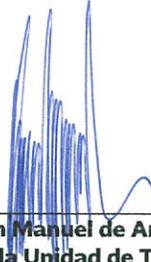
Lic. Osvaldo Campos Almaraz
Titular del Instituto Tecnológico Superior
de Zapotlanejo



Lic. Sergio Miguel Martín Covarrubias
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario
del Comité de Transparencia



C.P. Hugo Alejandro Machain Hernández
Subdirector de Planeación y Vinculación,
quien fungirá como Control Interno

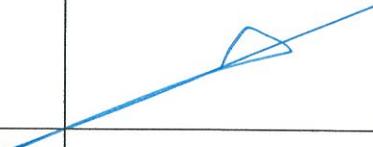
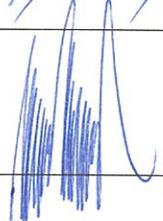


Lic. Juan Manuel de Anda Lomelí
Encargado de la Unidad de Transparencia del
Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo

LISTA DE ASISTENCIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAPOTLANEJO**

**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016
28 DE ABRIL DE 2016**

No.	Nombre	Cargo	Firma
1	Lic. Osvaldo Campos Almaraz	Titular del Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo	
2	Lic. Sergio Miguel Martín Covarrubias	Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité	
3	C.P. Hugo Alejandro Machain Hernández	Subdirector de Planeación y Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo, quien fungirá como Control Interno	
4	L.A.E. Juan Manuel de Anda Lomelí	Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Encargado de la Unidad de Transparencia	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	MES	AÑO
	26	Abril	2016
SUJETO OBLIGADO	Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo		
UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		

CONTENIDO DEL SISTEMA

FINALIDAD DE SISTEMAS Y LOS USOS PREVISTOS	El único fin de la recopilación de datos personales en esta área, es solamente para la integración de expedientes del servidor público, así como mantener y actualizar su información; misma que se resguarda en expedientes físicos en el Departamento de Recursos Humanos.
LAS PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS CUALES SE OBTIENEN LOS DATOS	Personal Administrativo y Docente del ITS Zapotlanejo.
PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN	A través de un formato o lista de datos identificativos, laborales y académicos, que deberá entregar personalmente en el Departamento de Recursos Humanos.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS

DATOS GENERALES DEL SISTEMA

ÁREA	RESPONSABLE	CARGO
Subdirección Administrativa	Lic. Sergio Miguel Martín Covarrubias	Subdirector Administrativo
DOMICILIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Av. Tecnológico #300, Predio Huejotitán, CP. 45430, Zapotlanejo, Jalisco.	373-735-6060 ext. 2	subdireccionadmon@itszapotlanejo.edu.mx

ENCARGADO(S)

ÁREA	ENCARGADO	CARGO
Jefatura de Recursos Humanos	L.A.E. Juan Manuel de Anda Lomelí	Jefe de Departamento de Recursos Humanos

DATOS PERSONALES INCLUIDOS EN EL SISTEMA

TIPO DE DATOS PERSONALES

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono fijo y móvil, firma, RFC, CURP, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Lugar y fecha de nacimiento, Nacionalidad, Edad, Fotografía, Identificación Oficial, Número de Seguridad Social.

Datos laborables: Nombramiento, Incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, Referencias Laborales, Referencias personales, solicitud de empleo y/o currículum vitae.

Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, Cédula profesional, Certificados y reconocimientos.

TIPO DE TRATAMIENTO

No automatizado.

CESIÓN DE LA QUE PUEDE SER OBJETO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

CESIÓN DE LA INFORMACIÓN: IMSS, IPEJAL y SAT

FINALIDAD DE LA CESIÓN

Requisito para elaborar alta de empleados en las diversas Dependencias.

NIVEL DE PROTECCIÓN EXIGIBLE

BÁSICO

MEDIO

ALTO

X

FUNDAMENTACIÓN

De conformida con la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo, Capitulo Segundo, Artículo 6, Fracción I.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	MES	AÑO
	26	Abril	2016
SUJETO OBLIGADO	Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo		
UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN		

CONTENIDO DEL SISTEMA

FINALIDAD DE SISTEMAS Y LOS USOS PREVISTOS	Recabar y resguardar todos los datos requeridos y necesarios para completar los trámites ante dependencias Estatales y federales.
LAS PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS CUALES SE OBTIENEN LOS DATOS	Alumnos aspirantes, así como alumnos inscritos activos de este Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo.
PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN	Documentación Requerida por la SEP en físico, que deberá ser entregado en el Departamento de Servicios Escolares.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS

DATOS GENERALES DEL SISTEMA

ÁREA	RESPONSABLE	CARGO
Subdirección de Planeación y Vinculación	C.P. Hugo Alejandro Machain Hernandez	Subdirector de Planeación y Vinculación
DOMICILIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Av. Tecnológico #300, Predio Huejotitán, CP. 45430, Zapotlanejo, Jalisco.	373-735-6060 ext. 5	sub.pl-vinc@itszapotlanejo.edu.mx

ENCARGADO(S)

ÁREA	ENCARGADO	CARGO
Jefatura de Departamento de Servicios Escolares	C. Lisbel Campos Almaraz	Jefa de Departamento de Servicios Escolares

DATOS PERSONALES INCLUIDOS EN EL SISTEMA

TIPO DE DATOS PERSONALES

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono fijo y móvil, CURP, Acta de nacimiento, Fotografía, Examen médico.
Datos académicos: Calificaciones, Certificados de Estudios.

TIPO DE TRATAMIENTO

Automatizado.

CESIÓN DE LA QUE PUEDE SER OBJETO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

CESIÓN DE LA INFORMACIÓN: Sistema SUBES para Becas, IMSS y el TECNAME

FINALIDAD DE LA CESIÓN

Aplica a todos los alumnos que estén vigentes y que cumplan con los requisitos de acreditación para la obtención de BECAS, así como también otorgar información al IMSS para registro y obtención del número de Seguro Social.

NIVEL DE PROTECCIÓN EXIGIBLE

BÁSICO

MEDIO

ALTO

X

FUNDAMENTACIÓN

De conformidad con la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo, Capítulo Sexto, Artículo 35 de los alumnos.
Manual Normativo Académico-Administrativo del Tecnológico Nacional de México.

X
/



(
/

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	MES	AÑO
	26	Abril	2016
SUJETO OBLIGADO	Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo		
UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN		

CONTENIDO DEL SISTEMA

FINALIDAD DE SISTEMAS Y LOS USOS PREVISTOS	Concentrar y resguardar todos los documentos requeridos para la validación como aspirante de Educación Media Superior a este Instituto, y su uso se limita unicamente a un requisito de ingreso establecido por el Reglamento Interno.
LAS PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS CUALES SE OBTIENEN LOS DATOS	Alumnos preinscritos e inscritos en el Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo.
PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN	Documentación Requerida por la SEP en Original y Copia, que deberá ser entregado en el Departamento de Servicios Escolares.

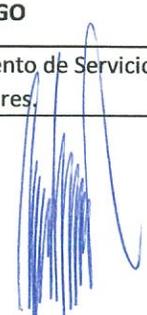
ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS

DATOS GENERALES DEL SISTEMA

ÁREA	RESPONSABLE	CARGO
Subdirección de Planeación y Vinculación	C.P. Hugo Alejandro Machain Hernandez	Subdirector de Planeación y Vinculación
DOMICILIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Av. Tecnológico #300, Predio Huejotitán, CP. 45430, Zapotlanejo, Jalisco.	373-735-6060 ext. 5	sub.pl-vinc@itszapotlanejo.edu.mx

ENCARGADO(S)

ÁREA	ENCARGADO	CARGO
Jefatura de Departamento de Servicios Escolares	C. Lisbel Campos Almaraz	Jefa de Departamento de Servicios Escolares.



DATOS PERSONALES INCLUIDOS EN EL SISTEMA

TIPO DE DATOS PERSONALES

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono fijo y móvil, CURP, Acta de nacimiento, Fotografía, Examen médico.
Datos académicos: Calificaciones, Copia Título Profesional, copia Cédula Profesional, Certificados de Estudios Media Superior y Superior.

TIPO DE TRATAMIENTO

No automatizado.

CESIÓN DE LA QUE PUEDE SER OBJETO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

CESIÓN DE LA INFORMACIÓN: Dirección General de Profesiones
Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones
del Estado de Jalisco, TECNAME

FINALIDAD DE LA CESIÓN

Aplica a todos los alumnos activos que cumplen con los requisitos de acreditación para titularse, así como también para fines estadísticos

NIVEL DE PROTECCIÓN EXIGIBLE

BÁSICO

MEDIO

ALTO

X

FUNDAMENTACIÓN

De conformidad con la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo, Capítulo Segundo, Artículo 6, Fracción VIII, Capítulo Sexto Artículo 35 de los alumnos, Artículo 36 fracción II.

Manual Normativo Académico-Administrativo del Tecnológico Nacional de México.

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAPOTLANEJO**

SISTEMA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE

CONCURSOS DE OPOSICIÓN O EQUIVALENTES DE PERSONAL DOCENTE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	MES	AÑO
	26	Abril	2016
SUJETO OBLIGADO	Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo		
UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES	SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA		

CONTENIDO DEL SISTEMA

FINALIDAD DE SISTEMAS Y LOS USOS PREVISTOS	El Propósito principal de la recopilación de la información personal, es para complementar los requisitos previstos por la Institución, para ser sujetos a concursar para obtener plazas. El uso previsto de los datos, es la integración de un expediente que sirva como soporte para obtener derecho a concursar.
LAS PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS CUALES SE OBTIENEN LOS DATOS	Docentes adscritos al Intituto Tecnologico Superior de Zapotlanejo.
PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN	Expediente Físico, compuesto por copias simples.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS**DATOS GENERALES DEL SISTEMA**

ÁREA	RESPONSABLE	CARGO
Subdirección Académica	Lic. María del Refugio Camarena Jáuregui	Subdirectora Académica
DOMICILIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Av. Tecnológico #300, Predio Huejotitán, CP. 45430, Zapotlanejo, Jalisco.	373-735-6060 ext. 3	subdireccionademica@itszapotlanejo.edu.mx

ENCARGADO(S)

ÁREA	ENCARGADO	CARGO
Subdirección Adadémica	Lic. María del Refugio Camarena Jáuregui	Subdirectora Académica

DATOS PERSONALES INCLUIDOS EN EL SISTEMA**TIPO DE DATOS PERSONALES**

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono fijo y móvil, firma, RFC, CURP, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Lugar y fecha de nacimiento, Nacionalidad, Edad, Fotografía, Identificación Oficial.

Datos laborables: Nombramiento, Incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, Referencias Laborales, Referencias personales, solicitud de empleo y/o currículum vitae.

Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, Cédula profesional, Certificados y reconocimientos.

TIPO DE TRATAMIENTO	Parcialmente Automatizado.
----------------------------	----------------------------

CESIÓN DE LA QUE PUEDE SER OBJETO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

CESIÓN DE LA INFORMACIÓN: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAPOTLANEJO.	FINALIDAD DE LA CESIÓN	
	Únicamente como instrumento de revisión y soporte para efecto de evidencia de la forma en que se desarrolló el concurso.	
NIVEL DE PROTECCIÓN EXIGIBLE	BÁSICO	
	MEDIO	
	ALTO	X

FUNDAMENTACIÓN

De conformidad con la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo, Capítulo Sexto, Artículo 26 y el Reglamento Interno del Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo, dentro del Capítulo Tercero, Del Director General, Artículo 14, fracción XI.



Datos de identificación.

Fecha de la clasificación.	Día	Mes	Año
	26	abril	2016
Sujeto Obligado.	Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo		
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó o conserva la información	Jefatura de Departamento de Servicios Escolares		
El plazo de reserva	Cinco años		
Fecha de inicio y termino del plazo de reserva	En el momento que se recibe.		

Datos de Unidad interna responsable

Área	Responsable	Cargo
Subdirección de Planeación y Vinculación	C.P. Hugo Alejandro Machain Hernández	Subdirector de Planeación y Vinculación
Domicilio	Teléfono	Correo electrónico
Av. Tecnológico No. 300, Predio Huejotitan, Zapotlanejo, Jalisco, C.P. 45430	373-735 6060 Ext. 3	sub.pl-vinc@itszapotlanejo.edu.mx

En su caso, Reserva completa o las partes del documento que se consideran reservadas y si se encuentra en prorroga.

Exámenes Psicométricos y documentos o reportes de interpretación de los mismos exámenes.

Prueba de Daño, justificación.

I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

Si, se encuentra dentro de la hipótesis de reserva contemplada en el Art. 17, Fracción IX de la LTAIPEJM.

II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

Al tratarse de exámenes o evaluaciones psicológicas, debemos tener seguridad y discrecionalidad en cuanto a su manejo, ya que una divulgación del contenido de un expediente puede afectar directamente a la persona en su comportamiento emocional, familiar y social, por lo que el daño sería real e identificable.

III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y

Si, el daño sería mayor al revelarse una información de ese tipo, ya que impactaría más en la opinión pública que el mismo interés de las personas de conocer el contenido.

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Si, en razón de que debe de haber un equilibrio entre limitar esta información y el daño que se causaría al no reservarla.

Fundamento legal

Capítulo II, Artículo 17, fracción IX de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Rubro temático
Sistema de Información Reservada de Procedimientos Administrativos

Datos de identificación.

Fecha de la clasificación.	Día	Mes	Año
	26	abril	2016
Sujeto Obligado.	Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo		
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó o conserva la información	Subdirección Administrativa		
El plazo de reserva	Cinco años		
Fecha de inicio y termino del plazo de reserva	En el momento que se recibe.		

Datos de Unidad interna responsable

Área	Responsable	Cargo
Subdirección Administrativa	Lic. Sergio Miguel Martín Covarrubias	Subdirector Administrativo
Domicilio	Teléfono	Correo electrónico
Av. Tecnológico No. 300, Predio Huejotitan, Zapotlanejo, Jalisco, C.P. 45430	373-735 6060 Ext. 3	subdireccionadmon@itszapotlanejo.edu.mx

En su caso, Reserva completa o las partes del documento que se consideran reservadas y si se encuentra en prorroga.

Documentos que integran el expediente (actas y resoluciones del procedimiento)

Prueba de Daño, justificación.

I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;
Si, se encuentra dentro de la hipótesis de reserva contemplada en el Art. 17, Fracción IV de la LTAIPEJM.

II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

Efectivamente si habría riesgo real al divulgarse esta información, ya que atentaría contra los derechos primordiales del involucrado, tales como su reputación como persona ya que sería discriminado social, laboral y familiar, habiendo un perjuicio demostrable.

III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y

Si, el daño sería mayor al revelarse una información de ese tipo, ya que impactaría más en la opinión pública que el mismo interes de las personas por adentrarse en un tema como éste.

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Si, en razón de que debe de haber un equilibrio entre esta información y el daño que se causaría al no reservarla. Así mismo creemos que si es el medio de reserva apropiado para este sistema.

Fundamento legal

Capítulo II, Artículo 17, fracción IV de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.

Rubro temático
Sistema de Información Reservada de
Procedimientos de Responsabilidad de los Servidores Públicos

Datos de identificación.

Fecha de la clasificación.	Día	Mes	Año
	26	abril	2016
Sujeto Obligado.	Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo		
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó o conserva la información	Subdirección Administrativa		
El plazo de reserva	Cinco años		
Fecha de inicio y termino del plazo de reserva	En el momento que se recibe.		

Datos de Unidad interna responsable

Área	Responsable	Cargo
Subdirección Administrativa	Lic. Sergio Miguel Martín Covarrubias	Subdirector Administrativo
Domicilio	Teléfono	Correo electrónico
Av. Tecnológico No. 300, Predio Huejotitan, Zapotlanejo, Jalisco, C.P. 45430	373-735 6060 Ext. 3	subdireccionadmon@itszapotlanejo.edu.mx

En su caso, Reserva completa o las partes del documento que se consideran reservadas y si se encuentra en prorroga.

Documentos que integran el expediente (actas y resoluciones del procedimiento)

Prueba de Daño, justificación.

I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;
Si, se encuentra dentro de la hipótesis de reserva contemplada en el Art. 17, Fracción V de la LTAIPEJM.

II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

Si habría riesgo real al divulgarse esta información, ya que atentaría contra los derechos primordiales del involucrado, tales como su reputación como persona ya que sería excluido social, laboral y familiar, existiendo un perjuicio demostrable sin ser aún sentenciado.

III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y

Si, el daño sería mayor al revelarse una información de ese tipo, ya que impactaría más en la opinión pública que el mismo interés de las personas por profundizar en un tema como éste.

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Si, en razón de que debe de haber un equilibrio entre esta información y el daño que se causaría al no reservarla. Así mismo creemos que sí es el medio de reserva apropiado para este sistema.

Fundamento legal

Capítulo II, Artículo 17, fracción V de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAPOTLANEJO

El Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 300, Predio Huejotitán, Zapotlanejo, Jalisco, le indica que la información confidencial que Usted proporcione, será utilizada únicamente para fines de trámites ante Dependencias oficiales, de acuerdo con las facultades y atribuciones del área correspondiente, de conformidad con lo previsto en los Reglamentos y normativas internas del Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo, y estará en resguardo y protección bajo la tutela de las áreas que integran este Organismo y que recibieron sus datos personales.

Los datos personales que se recabaran son: Nombre, CURP, RFC, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, correo electrónico, antecedentes escolares, experiencia profesional. Además de los datos personales mencionados anteriormente, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección como son: No. de seguridad social, estado de salud y estado civil.

Manifiestándole que se considera información confidencial los datos personales de una persona física identificada o identificable, contemplados por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, le informo que sus datos personales pueden ser transferidos solo en los casos previstos por el artículo 22 de la Ley antes citada, el cual menciona que esté sujeto a una orden judicial, pueden ser transmitidos al Servicio de Administración Tributaria, con la finalidad de timbrar los recibos de nómina y presentar las declaraciones fiscales de sueldos y salarios, al IMSS con objeto de registrar los movimientos afiliatorios del personal, a Pensiones del Estado de Jalisco, con la finalidad de dar de alta a los trabajadores y enterar las cuotas correspondientes, a la Dirección General de Profesiones, con objeto de tramitar el registro de títulos y expedición de cedula profesional.

Como titular de información confidencial tiene derecho a acceder, rectificar, modificar, corregir, sustituir, oponerse, suprimir, ampliar sus datos de información confidencial en posesión de este sujeto obligado, así como la revocación de su consentimiento y podrá realizar ese trámite mediante una solicitud de protección, en la Unidad de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo, ubicada en Planta Alta edificio "A", con domicilio en Avenida Tecnológico Número 300, Predio Huejotitán, Zapotlanejo, Jalisco.

La presente leyenda de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; de nuestras propias necesidades por mejorar los procedimientos y nuestras prácticas de privacidad.

Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir la presente leyenda de privacidad, a través de publicación en la página web institucional www.itszapotlanejo.edu.mx